



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 19 de Marzo de 2019

Radicado	08001333300020150032200
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	FERNANDO TERCERO ANDRADE JARABA
Demandado	Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección Social UGPP
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección A, mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2018, el cual resolvió:

"PRIMERO.-CONFIRMENSE el auto calendarado el ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferido por el juzgado sexto (06) Administrativo oral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado este proveído, devuélvase el expediente al juzgado de origen."

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el trámite de la presente actuación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Jueza

<p>20 MAR. 2019</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 10 DE HOY ____ A LAS</p> <p>GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>
